



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - ENTRENA (La Rioja)

N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**  
**Provincia de LA RIOJA**  
**Comunidad Autónoma de LA RIOJA**

## ORDENANZA Nº 20

### TASA POR LA UTILIZACIÓN PARA FINES PRIVADOS DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Utilización Privativa de Locales del Ayuntamiento de Entrena, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal o, en su caso, por la General de Gestión, Recaudación e Inspección.

#### Artículo 2.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial previamente autorizado por el Ayuntamiento de los siguientes locales municipales: Bajos del Centro de Servicios Comunitarios; con emplazamiento en calle Mayor, nº 14, entrada por calle Los Robles, así como la prestación de los servicios municipales que conlleve dicha utilización.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos:

Serán sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones de uso de los edificios indicados en el artículo 2.

#### Artículo 4.- Responsables:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)

N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

---

## Artículo 5.- Exenciones:

### 1. Estarán exentos de esta tasa:

- Las asociaciones, peñas y en general colectivos con domicilio social en Entrena.

## Artículo 6.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria de esta tasa resultará de aplicar las tarifas que a continuación se indican:

### a) Centro de Servicios Comunitarios:

- Por día de ocupación: 35,00 €.

Asimismo se deberá constituir garantía para responder de la correcta utilización de las instalaciones y de su limpieza y acondicionamiento posterior al uso, por los siguientes importes:

- Cumpleaños y bautizos: 100 €.
- Bodas y comuniones: 250 €.
- Otros eventos: 300 €.

## Artículo 7.- Devengo:

La Tasa se devenga con la concesión de la autorización de uso conforme al procedimiento establecido al efecto en la correspondiente Ordenanza municipal.

## Artículo 8.- Gestión:

1. Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, el importe de la Tasa se abonará en el plazo y forma que establezca la Ordenanza de utilización privativa de instalaciones.
2. El ingreso de la Tasa es independiente de la constitución de la fianza que a efectos de garantía pueda exigirse.

## Artículo 9.- Responsabilidad de uso:

Cuando por la utilización de los edificios, estos sufrieran desperfectos o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción o si fueren irreparables, a su indemnización, todo ello sin perjuicio del pago de la tasa y de la constitución, en su caso, de fianza. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de utilización gratuita.

## Artículo 10.- Aprobación y vigencia:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de octubre de 2016 entrará en vigor desde el 1 de enero de 2017, una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, rigiendo hasta su modificación o derogación expresas.

Entrena, a 27 de octubre de 2016.



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - ENTRENA (La Rioja)

N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

---

## **REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES MUNICIPALES: BAJOS DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BAJOS CASA CONSISTORIAL**

### Artículo 1.- Objeto:

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de locales municipales denominados Bajos del Centro de Servicios Comunitarios, sitios Calle Mayor, nº 14, con entrada por Calle Los Robles, y Bajos de Casa Consistorial sitios en Plaza San Martín, nº 1.

### Artículo 2.- Uso del Local:

Las citadas instalaciones municipales; podrán ser utilizadas por particulares, asociaciones, peñas y otros colectivos para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, y actos de naturaleza similar, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

### Artículo 3.- Solicitudes:

Los interesados en la utilización del local deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo, debiendo solicitarse con la siguiente antelación:

- Las solicitudes formuladas por asociaciones, peñas y colectivos en general, deberán presentarse en las oficinas municipales con una antelación mínima de dos semanas a la fecha de celebración.
- Las solicitudes formuladas por particulares para eventos privados, se presentarán con una antelación mínima de una semana y máxima de tres meses.

Una vez recibidas las instancias se remitirán a la concejalía responsable. En caso de coincidir en día y hora dos eventos tendrá prioridad el primer solicitante.

En cualquier caso tendrán prioridad los eventos o actividades organizados por el propio ayuntamiento, asociaciones, peñas y otros colectivos, sobre los eventos privados.

Con periodicidad anual se realizará una programación de las actividades previstas por ayuntamiento y asociaciones, reflejándose el mismo en un cuadrante donde se especificarán actividades a realizar, día, horario y local solicitado. Dicho documento quedará expuesto al público en el local donde se realicen las actividades.

### Artículo 4.- Deberes de los Usuarios:

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - ENTRENA (La Rioja)

N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

- 
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
  - Abonar la tasa que se apruebe a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal, en su caso.
  - Constituir la garantía que se establezca para responder del correcto uso de las instalaciones y de la limpieza y acondicionamiento posterior de las mismas. Las asociaciones, peñas y colectivos con domicilio social en Entrena estarán exentas tanto del abono de la tasa como de la constitución de fianza.

## Artículo 5.- Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones:

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales culturales o deportivos del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente. En caso de incumplir dicha obligación la limpieza o reparación se llevará a cabo por los servicios municipales, con incautación de fianza en función de los costes estimados por los trabajos realizados.

## Artículo 6.- Mesas, sillas y mobiliario en general:

Respecto al uso por particulares queda prohibido sacar mesas y sillas del local donde están ubicadas

Con respecto a las asociaciones, peñas y colectivos en general, en caso de precisar la utilización de mesas y sillas deberán formular solicitud en las oficinas municipales.

## Artículo 7.- Comprobación Municipal del Uso Adecuado:

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

## Artículo 8.- Infracciones:

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - ENTRENA (La Rioja)

N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

- 
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
  - Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
  - No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

## Artículo 9.- Sanciones:

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 €.
- Infracciones graves: hasta 1.500 €.
- Infracciones leves: hasta 750 €.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.



# AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Plaza San Martín, nº 1  
26375 - **ENTRENA** (La Rioja)

N.I.F.: P-2605900-F  
Teléfono: 941446077 Fax: 941446227  
Página Web: [www.entrena.org](http://www.entrena.org)  
E-mail: [ayuntamiento@entrena.org](mailto:ayuntamiento@entrena.org)

---

## Disposición Final Primera.-

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Entrena, a 27 de octubre de 2016.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,